

MUNICIPIO DE MANIZALES



ALCALDÍA DE
MANIZALES

DECRETO No. **0059** DE 2015
(**30 ENE. 2015**)

"Por el cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia en el municipio de Manizales"

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las consagradas en los artículos 44, 45, 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia; 91, literal d), numeral 1 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012; 41, numerales 1,2,3 y 204 de la ley 1098 del 2006, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa:

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantiza el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el estado.

Que así mismo, la norma anterior en su artículo 41 consagra:

ARTICULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

- 1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes*
- 2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.*
- 3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos.*

Que el artículo 204 de la citada ley estipula:

ARTICULO 204. RESPONSABLES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuenta.

En el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta..."

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 "Gobierno en la Calle" adoptado mediante Acuerdo 784 del 05 de junio del 2012, en el artículo 19 señala la adopción de políticas para diferentes grupos poblacionales entre los que se encuentran los niños, niñas y adolescentes (NNA).

Que se hace necesario la construcción, consolidación y promoción de una política pública para los niños, niñas y adolescentes con la finalidad de focalizar y formular las políticas de diferentes grupos de menores, teniendo como base un enfoque diferencial.

Que el municipio de Manizales, consecuente con los postulados incorporados a la legislación colombiana con ocasión de la adopción de la convención internacional sobre los derechos del niño, asumió su papel de garante de los derechos de los niños y las niñas, adoptando acciones positivas que desde el año 2008 se han venido implementando en procura de su protección y garantía.

Que para la formulación de la presente política pública se ha desarrollado un trabajo participativo y democrático en el que intervinieron todos los sectores y actores involucrados con el desarrollo, promoción, defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que resulta absolutamente necesario que la ciudad adopte formalmente la política pública de los niños, las niñas y adolescentes de Manizales para el periodo 2015-2025 ya que ello garantizará un avance progresivo y sistemático en la defensa y protección del desarrollo integral de los niños y las niñas de la ciudad.

Que el proceso de gestión de la Política Pública de Infancia y Adolescencia se realizó mediante un ejercicio legitimado en el Consejo Municipal de Política Social donde intervienen todos los actores locales y sectores que abordan el desarrollo, la promoción, defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tal y como consta en acta No.003 fechada el 26 de agosto de 2014.

Que el documento base de esta política que integra los ejes estratégicos y los lineamientos definidos por la administración y la comunidad, así como el acta del Consejo de Política Social antes referida, reposan en la secretaría de Planeación Municipal en la Unidad de Planeación Estratégica, los cuales constan de trescientos veintisiete (327) folios.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º: Objeto. Adoptar la Política Pública de Infancia y Adolescencia en el Municipio de Manizales, la cual se enmarca en los siguientes parámetros:

- La Política Pública de Infancia y Adolescencia en el municipio de Manizales se implementará en el marco del respeto a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.
- Los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.
- La garantía y protección integral de los derechos del niño será obligación de la familia, la sociedad y el Estado".

Artículo 2º: Finalidad. Promover el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes del Municipio como sujetos de derechos de especial protección, prevenir las amenazas o las violaciones a sus derechos fundamentales y el restablecimiento de los mismos si es que ya se materializó su vulneración.

Artículo 3º: Ejes estratégicos y lineamiento de Política: Adóptese como lineamientos de política pública de carácter integral para los niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Manizales, los siguientes ejes estratégicos y líneas de política:

- EJE DE EXISTENCIA:** Garantizar un ambiente saludable, así como una vida digna y con salud para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Manizales, entendiendo la salud no sólo como ausencia de enfermedad sino como un estado de bienestar físico, mental y social que contempla entre otras cosas: la preservación del medio ambiente físico, social y cultural de la

niñez y la adolescencia, la seguridad, la prevención de enfermedades y el control del desarrollo con prioridad y calidad.

LINEAMIENTO: TODOS VIVOS

- Atención en salud efectiva, eficiente y eficaz para todos los niños, niñas y adolescentes del municipio, concibiendo la salud como un derecho fundamental.
 - Garantizar que Niños, Niñas y adolescentes sin excepción alguna tengan sistema de vacunación al día.
 - Presentar a las familias y comunidades la tabla nutricional por edad que incluya opciones nutricionales a través de la estrategia IEC (Información, educación y comunicación). Para luchar contra la desnutrición de los niños, niñas y adolescentes del municipio, entendiendo que una sana y adecuada alimentación constituye un factor determinante para garantizar existencia con justicia social.
 - Realizar el seguimiento y control a las valoraciones nutricionales previas con el fin de establecer el avance de niños, niñas y adolescentes en las diferentes entidades prestadoras de servicios
 - Coordinación interinstitucional en la atención a los niños, niñas y adolescentes, aprovechando la formulación de políticas complementarias con la de infancia y adolescencia y promoviendo un modelo de gestión que garantice existencia con justicia social.
- b) **EJE DE DESARROLLO:** Promover el crecimiento armónico e integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio, así como la cualificación de sus capacidades, mediante la atención integral a sus diferentes etapas, tanto a nivel cognitivo como a nivel emocional y social, buscando fortalecer la responsabilidad de la comunidad y la familia en el acompañamiento educativo y en la formación para la salud sexual, reproductiva y la participación en actividades artísticas y deportivas.

LINEAMIENTO: EDUCACION CON CALIDAD E INCLUSION

- Aumentar la cobertura en educación, garantizando la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.
- Contar con la infraestructura necesaria para cubrir la demanda educativa del municipio.
- Impulsar estrategias pedagógicas pertinentes e innovadoras a nivel municipal que fortalezcan los procesos de enseñanza-aprendizaje en las instituciones educativas del municipio.
- Promover a través de estrategias de información y comunicación el acceso a la oferta de educación técnica y superior del municipio.
- Ejercer control y seguimiento a los beneficiarios de subsidios entregados por el estado con el fin de garantizar el beneficio y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

LINEAMIENTO: ESPACIOS DE ENCUENTRO SOCIAL PARA TODOS

- Implementar procesos que permitan generar prácticas de promoción y prevención integral para los niños, niñas y adolescentes del municipio, que garanticen un crecimiento pleno y un desarrollo humano integral.
- Implementar procesos de intervención social que atiendan de manera integral la problemática concreta de embarazo en adolescentes y consumo de sustancias psicoactivas para lograr un desarrollo pleno de sus capacidades y la consolidación armónica de su proyecto de vida.
- Implementar procesos lúdicos, recreativos, culturales, artísticos y deportivos propios de cada grupo poblacional.

- Promover encuentros lúdicos, recreativos, culturales, y deportivos para grupos familiares procurando el fortalecimiento familiar.
 - Contar con infraestructura deportiva, social y recreativa para la adecuada práctica en estos campos.
- c) **EJE DE CIUDADANIA.** Fomentar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a expresarse libremente y a ser integrados dentro de la comunidad como ciudadanos y sujetos activos con capacidad de aportar al desarrollo municipal, participando activamente en los diferentes procesos de socialización en su medio familiar, escolar y comunitario.

LINEAMIENTO: TODOS TRATADOS COMO CIUDADANOS TENIENDO LAS CONDICIONES PARA VIVIR EN SOCIEDAD, PARTICIPAR Y EJERCER LA LIBERTAD

- Generar espacios que garanticen la libre expresión y la participación para facilitar las transformaciones sociales propuestas por los niños, niñas y adolescentes.
 - Garantizar el pleno acceso de niños, niñas y adolescentes a procesos que promuevan su participación, la convivencia ciudadana y la información.
 - Implementar la participación a las nuevas generaciones, buscando aportar a la construcción de civilidad en los niños, niñas y adolescentes del municipio, fortaleciendo mecanismos propicios para la participación y la apertura de nuevos espacios para el ejercicio de la ciudadanía.
- d) **EJE DE PROTECCION.** Garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes de Manizales a ser cuidados y protegidos, por ser vulnerables a condiciones de desplazamiento, situación de calle, violencia intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactivas, delito sexual, trabajo infantil y afectación por minas antipersonal entre otras, que requieren una intervención oportuna.

LINEAMIENTO: GARANTIA INTEGRAL DE VIDA

- Fortalecer el accionar interinstitucional con el fin de mejorar la articulación de sectores y optimizar las respuestas en las diferentes rutas de atención. El fortalecimiento del sistema implica hacerlo más eficiente, eficaz y efectivo.
- Promover de manera articulada entre los actores que conforman el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes las acciones requeridas para la prevención del delito, la atención en el marco de la justicia restaurativa y la contención de la reincidencia.
- Implementar acciones de comunicación, deliberación y diálogo social sobre las problemáticas que afectan a los niños, niñas y adolescentes del municipio, sensibilizando sobre la responsabilidad de la sociedad en su protección y cuidado.

Artículo 4º: Derechos. Son derechos de los niños, niñas y adolescentes de conformidad con los tratados internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política de Colombia y la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la adolescencia" los siguientes:

- Derecho a la vida
- Derecho a la integridad personal
- Derecho a participar en las decisiones que los puedan afectar
- Derecho a la educación
- Derecho a la seguridad social
- Derecho a tener una familia y no ser separados de ella
- Derecho del adolescente autorizado para trabajar
- Derecho a la custodia y cuidado personal
- Derecho a los alimentos y a la seguridad alimentaria
- Derecho a la identidad
- Derecho al debido proceso
- Derecho a la intimidad

- Derecho a la información
- Derecho a la autonomía
- Derecho a la libertad de conciencia
- Derecho a la libertad de cultos, creencia o pensamiento

PARAGRAFO: Los derechos relacionados en el presente artículo son meramente enunciativos, razón por la cual, los que no encuentren en el mismo no se entienden negados o desconocidos.

Artículo 5º: Dar prioridad a los objetivos de derechos de los niños, niñas y adolescentes definidos en la Ley 1098 de 2006 y establecidos en el Plan Nacional para la niñez y la adolescencia 2009-2019 "Colombia: niñas, niños, y adolescentes felices y con igualdad de oportunidades" y promovidos por la estrategia hechos y derechos, los cuales son:

- Todos vivos
- Todos con familia
- Todos bien nutridos
- Todos saludables
- Todos con educación
- Todos jugando
- Todos afectivamente estables
- Todos registrados
- Todos participando
- Ninguno en actividad perjudicial
- Ninguna víctima de violencia personal
- Ninguna víctima de violencia organizada
- Ninguno impulsado a violar la Ley, si esto ocurre, que sea protegido con debido proceso y atención pedagógica.

Artículo 6º: Plazo. La Administración Municipal formula la presente política pública para la niñez y la adolescencia para el periodo comprendido 2015 – 2025.

Artículo 7º: La administración municipal incluirá en el plan de desarrollo los lineamientos de la política pública de Manizales como un modelo de gestión pública social. Para el efecto el representante legal del ente territorial garantizará el talento humano y los recursos materiales, técnicos, financieros y tecnológicos que sean necesarios para la implementación de esta política.

Artículo 8º: El ente municipal garantizará la definición y asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de la política pública y en cumplimiento del mandato constitucional dará prioridad al gasto público social sobre cualquier otra asignación, el cual no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el año anterior. El alcalde para dar cumplimiento de lo dispuesto en este decreto podrá suscribir convenios y/o contratos que se requieran, para realizar las operaciones presupuestales y expedir los actos administrativos que sean necesarios.

Artículo 9º: En su función de diseño, ejecución y evaluación de la política pública de infancia y adolescencia, el Consejo Municipal de Política Social (CMPS) como máxima instancia de decisión y orientación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) en el municipio, según lo definido en el decreto 0936 de 2013 "Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones", y en cumplimiento del Manual Operativo de este Sistema, hará el seguimiento a la política de infancia y adolescencia que se está adoptando.

Artículo 10º: La Mesa Municipal de infancia, Adolescencia y Familia, como instancia de operación y desarrollo técnico del SNBF, en desarrollo de las funciones asignadas diseñará e implementará estrategias de seguimiento al cumplimiento de la política pública para niños, niñas, adolescentes y fortalecimiento familiar y presentará y entregará al CMPS informes de evaluación al estado de realización de los derechos de niñas, niños y adolescentes a partir de este seguimiento.

Artículo 11º: La política pública de infancia y adolescencia cuenta con el sistema de monitoreo de las realizaciones y atenciones en el marco de las categorías de derecho que requiere la atención integral. En cumplimiento y desarrollo de este sistema, las entidades del municipio que atienden la infancia y la adolescencia realizarán el ingreso permanente de la información a la matriz de indicadores por categoría.

de derecho y semestralmente darán cuenta de los avances del plan de acción de la política pública de infancia y adolescencia.

Artículo 12°: Para verificar el cumplimiento de la política de infancia y adolescencia, la administración municipal realizará una rendición de cuentas anual que permita exponer y abrir un canal de comunicación con la ciudadanía en torno al avance en el desarrollo de la política. En la misma presentará un balance general del cuatrienio y entregará a la administración entrante recomendaciones para continuar la implementación de la política.


Artículo 13°: Hacen parte integral del presente acto administrativo el documento base de esta política que integra los ejes estratégicos y los lineamientos definidos por la administración y la comunidad, así como el acta del Consejo de Política Social No.003 fechada el 26 de agosto de 2014, los cuales se anexan en un CD.

Artículo 14°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

30 ENE. 2015

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

30-01-15


MANUEL GONZALEZ HURTADO
Alcalde (e)

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE PLANEACION


JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO

DIRECTOR DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD


SEBASTIAN RESTREPO ORTIZ

Vo.Bo. LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA JURIDICA


AMPARO LOTERO ZULUAGA

Proyectó y complementó:

Clara Inés Restrepo Hurtado-Profesional Universitario-Secretaría de Planeación

Revisó y aprobó: José Isidro Cuy Vargas Profesional Especializado-Secretaría Jurídica




USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES